MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICCU No 038 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS.

SUSCRIPCIÓN:	24 DE FEBRERO DL 2020
OBJETO:	*"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA AL MUNICIPIO DE NOCAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CM-047 DE 2019"*
VALOR:	**$ 321.921.930**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	08 MESES
FECHA DE INICIO:	09 DE MARZO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	09 DE NOVIEMBRE DE 2020
SUSPENSION No. 1 A LA No 6	DESDE EL 20 DE MARZO DE 2020, POR (103) DIAS REINICIO 01 DE JULIO DE 2020
SUSPENSION No 7:	DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 08 DE ENERO DE 2021 POR (15) DIAS
SUSPENSION No 8 A LA No 14:	POR NOVENTA Y UN (91) DIAS, FECHA DE REINICIO 31 DE MAYO DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACION	09 DE JUNIO DE 2021
PRORROGA No 1:	POR NOVENTA (90) DIAS MAS, ESTO ES HASTA EL 09 DE SEPTIEMBREDE 2021
MODIFICATORIO No 1:	ANEXO No 1
ADICION No: 1	**$ 188.588.195.00**
PRESENTE PRORROGA No 2:	POR SESENTA (60) DIAS MAS, ESTO ES HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021
PRESENTE MODIFICATORIO No 1:	ANEXO No 1, valor adicional

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 81.735.011** Expedida en Sibate, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del ICCU, con **Nit. 900.528.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 015 del 13 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) y la y Resolución 074 del 14 de Febrero de 2019 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR** identificado con cédula de ciudadanía número **73197862,** en calidad de Representante Legal de **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS.** con Nit. **9001812472,** quien para efectos del presente instrumento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente documento previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

a)Que, con oficio ICCU-038-283-2020 de fecha 03 de septiembre de 2021,la interventoría solicitar Modificar y Prorrogar No 2 el plazo de la vigencia para el contrato de interventoría en la misma vigencia que el Contrato de Obra la cual fue avalada por sesenta (60) días más, es decir hasta el 9 de noviembre de 2021 y basados en que requiere del control y vigilancia de las obras en ejecución del contrato 035-2020; **b)** Que una vez recibida la solicitud en la Subgerencia de Infraestructura del ICCU, el Supervisor del Contrato ICCU, proyecta una justificación

técnica, mediante oficio de fecha 03 de septiembre de 2021 indicando en su parte pertinente: *"(…)*

***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**:*

1- *Desde el reinicio del contrato el 31 de mayo de 2021, se presenta una fuerte temporada invernal que sigue siendo el principal factor de retraso en las obras que se desarrollan en la vía, además del tráfico de vehículos en presencia de lluvias que ha desmejorado en gran medida la base estabilizada con emulsión construida. Estas fuertes y prolongadas lluvias tal como se evidencia en la bitácora de obra, que implicaron la suspensión de actividades de conformación de base estabilizada con emulsión, excavaciones con máquina y a mano, construcción de muros de contención, y construcción de cunetas en concreto que de forma directa e indirecta han afectado la correcta ejecución de las actividades anteriormente descritas en treinta (30) días Calendario, los cuales hacen parte de la ruta crítica de la programación aprobada del proyecto.*

2- *La afectación en la ejecución debido a las condiciones actuales del proyecto y de acuerdo mediante el cual se debe ejecutar del orden de 316 m3 de EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS), las cuales afectan directamente la ejecución de filtros indicados por diseños del K2+000 al K3+000, la alcantarilla K2+955, y la Alcantarilla y Muro en Caisson del K2+516, excavación no prevista que implica un mayor tiempo de ejecución de treinta (30) días Calendario y que además hace necesaria la inclusión contractual de dicha actividad como un ítem no previsto. Para tal efecto el contratista envía mediante comunicado CO-C.VIAL 19-196-2020, balance de mayores y menores cantidades de obra, APU del item no previsto denominado "EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)", reprogramación de obra y flujo de inversión. Es importante destacar que la inclusión del ITEM NO PREVISTO mencionado no genera mayores costos al valor total del contrato, esto quiere decir que no se hace necesario adición presupuestal y tampoco se modifica el alcance inicial del contrato, simplemente obedece a un balance de mayores y menores cantidades de obras.Para garantizar el cumplimiento a cabalidad de las obras del proyecto, es necesario las acciones de vigilar permanentemente la correcta ejecución del proyecto.*

En estricto cumplimiento de los principios y postulados que rigen el ejercicio de la función administrativa, que consagran que ésta debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales, se hace entonces evidente la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales con el fin de permitir que las soluciones se den en el menor tiempo posible, con la ejecución de proyectos de inversión que se traduzcan en desarrollo económico, social y ambiental para las comunidades que utilizan el corredor vial.

Así mismo, con el objetivo de dar cumplimiento al mínimo permitido en términos de la meta de producto registrada en el proyecto ante la situación presentada el área técnica y el equipo estructurador, formulador y gestor de proyectos de inversión del

ICCU, el proyecto ha surtido el trámite del ajuste informado respectivo conforme a la normatividad vigente en el Sistema General de Regalías SGR.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere el seguimiento y control de las obras objeto de proyecto MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA AL MUNICIPIO DE NOCAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, quien a su vez el contrato de obra requiere 60 días para su ejecución y cumplimiento de las obras correspondientes al contrato inicial y el modificatorio N°1, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato de interventoría en 60 días más, esto es hasta el nueve (09) de noviembre de 2021 y adicionar el valor del contrato de Interventoría por valor de $60.724.874.00, que hace referencia al valor de los profesionales de acuerdo al anexo N° 1 del contrato inicial y modificatorio N°1, incluido el costo derivado para la implementación de los protocolos de bioseguridad (insumos, elementos y equipos requeridos para la implementación de los protocolos de bioseguridad no previsibles en el contrato inicial). De acuerdo a lo estipulado en la circular N° 48 del 8 de junio de 2020, donde se adoptan medidas para el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de bioseguridad en los contratos de obra, interventoría y consultoría durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Teniendo en cuenta las razones expuestas por la interventoría en su oficio ICCU-038-283-2020, se hace necesario contar con este equipo de trabajo para el control y vigilancia de las actividades que se van llevar a cabo.
Se informa que en el oficio del contratista de obra CO-C.VIAL19-196-2020 manifiesta que ***"(…En muestra de buena fe, y con el fin de llevar a buen término el presente contrato, señalamos que estamos dispuestos a no cobrar los costos administrativos generados por esta prórroga, ya cubrir los costos que genere a la interventoría esta mayor permanencia durante el periodo real de ejecución que se presente (…)",*** *el cual va en línea con los requerimientos actuales de estas últimas actividades, autorizando para tales efectos que se le descuente del acta de pago mensual y/o acta de liquidación del contrato. Así las cosas, el contratista asuma el pago de todos los costos que ella conlleve, incluidos los costos de mayor permanencia de la Interventoría, correspondientes a $ 60.724.874,00, IVA incluido, en concordancia a lo manifestado por el propio contratista en su solicitud. Teniendo en cuenta el ART. 85. LEY 1474-2011 (ESTATUTO ANTICORRUOCION (EA)) Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1.993. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. os contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales* **; c)** Que, mediante oficio de fecha 03 de septiembre de 2021, el Subgerente de Infraestructura del ICCU, avala lo descrito por el Contratista Interventor y el Supervisor ICCU del Contrato, con ello, insta a la Oficina Jurídica del ICCU para que se proyecte Modificatorio y Prórroga No 2 al Contrato de la referencia; **d)** Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y

a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia, económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región. Así mismo, la presente adición, conlleva la vigilancia del contrato de obra que fue objeto de adición y prorroga, para el cumplimiento del mínimo permitido en términos de la meta del producto registrado en el SGR; **g)** Que, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 establece: *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"*; lo anterior indica, que este contrato se prórroga en el mismo tiempo del contrato de obra, para garantizar la vigilancia en el proceso de ejecución contractual; **h)** Que, el área técnica y el equipo estructurador, formulador y gestor de proyectos de inversión del ICCU, se encargará de realizar el ajuste informado ante el Sistema General de Regalías, así como de su respectivo cargue en la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente contrato por **SESENTA** (60) días, esto es hasta el 09 de noviembre de 2021;

CLÁUSULA SEGUNDA.-MODIFICATORIO: Modificar el Anexo No. 1 del presente Contrato el cual quedara conforme al Anexo No. 1 del presente documento, que contiene las actividades y demás exigencias necesarias para el desarrollo y culminación del objeto contractual, garantizando con independencia la debida prestación del servicio de control y vigilancia al contrato de obra pública en los términos de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TERCERA.-COSTOS: Los costos de esta INTERVENTORIA, que se ocasionan por concepto de esta prórroga, se realizará de conformidad con el documento de Cesión de Derechos económicos de fecha 07 de septiembre de 2021, realizando el pago conforme al trámite de actas parciales de obra, durante los meses de octubre y noviembre de 2021, hasta un valor de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 60.724.874,00)** y será consignada a la CUENTA CORRIENTE No. 057869995159 de Davivienda;

CLÁUSULA CUARTA.-GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la actualización de las garantías que amparan el presente Contrato de conformidad con el nuevo plazo contractual. Así mismo se obliga a informar a la aseguradora los cambios que surgen con la presente modificación de este contrato;

CLÁUSULA QUINTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1** Oficio suscrito por la Interventoría ICCU-038-283-2020, **2**. Oficio

suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato, de fecha 03 de septiembre de 2021; **3.**Oficio suscrito por el Subgerente de Infraestructura de fecha 03 de septiembre de 2021; 4. Oficios de Cesión de Derechos Económicos; **5.** Anexo No 1**;**

CLÁUSULA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015;

CLÁUSULA SEPTIMA.- Las demás cláusulas del Contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de septiembre 2021.

Por el ICCU,

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Sub gerente de Infraestructura- ICCU

Por el Contratista,

DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR
Representante Legal

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos.
Proyectó: Edna Constanza Rodríguez

ANEXO No 1

No. De Orden	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES							CANTIDADES MODIFICADAS-MODIFICATORIO No. 1		CANTIDADES MODIFICADAS-MODIFICATORIO No. 2		ADICION	
		CANTIDAD	UNIDAD	DEDICACION	VALOR BASICO	VALOR BASICO POR DEDICACION	PRECIO UNITARIO (Incl. F.M. + IVA)	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	1 Dire dor de obr ne ntora con dedica con del 0,3 factor multiplicador de 2,20 e IVA del 19%	8	mes	30%	$ 5.578.067,22	$ 1.673.420,17	4.301.014,00	$ 35.048.112,00	11	$ 48.191.154,00	13	$ 56.953.182,00	2	$ 8.762.028,00
2	1 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA con dedicacion del 0,2 factor multiplicador de 2,20 e IVA del 19%	5	mes	20%	$ 4.821.823,92	$ 964.364,78	2.577.067,00	$ 12.885.335,00	8	$ 20.616.536,00	8	$ 20.616.536,00	0	$ -
3	1 ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS con dedicacion del 0,2 factor multiplicador de 2,20 e IVA del 19%	5	mes	20%	$ 4.821.823,92	$ 964.364,78	2.577.067,00	$ 12.885.335,00	8	$ 20.616.536,00	8	$ 20.616.536,00	0	$ -
4	1 EQP. EN ESTRUCTURAS con dedicacion del 0,2 factor multiplicador de 2,20 e IVA del 19%	5	mes	20%	$ 4.821.823,92	$ 964.364,78	2.577.067,00	$ 12.885.335,00	8	$ 20.616.536,00	8	$ 20.616.536,00	0	$ -
5	1 INGENIERO RESIDENTE con dedicacion del 1 factor multiplicador de 2,20 e IVA del 19%	8	mes	100%	$ 3.857.459,89	$ 3.857.459,89	10.308.270,00	$ 82.466.160,00	11	$ 113.390.970,00	13	$ 134.007.510,00	2	$ 20.616.540,00
6	1 Profesionales INGENIEROS DE APOYO con dedicacion del 1 factor multiplicador de 2,20 e IVA del 19%	8	mes	100%	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00	8.377.600,00	$ 67.020.800,00	8	$ 67.020.800,00	8	$ 67.020.800,00		$ -
7	1 Alquiler Vehículos mayor igual a 1600 cc de camioneta, incluyendo costos de operación y mantenimiento del Vehículo tipo Pick up 4*4 (incluye peajes y conductor) con dedicacion del 0 e IVA del 19%	8	mes	100%	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	4.760.000,00	$ 38.080.000,00	11	$ 52.360.000,00	13	$ 61.880.000,00	2	$ 9.520.000,00
8	1 Equipos de oficina – Computador portátil Windows 10 Pro, con su respectiva licencia, procesador mínimo Intel Core i7 de Octava generacion 8750H - 2.2GHz, memoria RAM mínimo de 8 GB expandible hasta 32 GB. Tarjeta independiente graficadora de mínimo 4 GB. Disco duro de mínimo un (1) terabyte. Office 2019, con licencia perpetua, monitor LCD de mínimo 15", el equipo debe contar con una garantía igual al plazo de ejecución del contrato, con dedicacion del 1 e IVA del 19%	1	mes	100%	3.368.588,91	4.032.397,00	4.032.397,00	$ 4.032.397,00	1	$ 4.032.397,00	1	$ 4.032.397,00	0	$ -
9	Alquiler Mobiliario oficina + computadores con impresora y tinta, con IVA del 19%	8	mes	100%	$ 1.850.000,00	$ 1.850.000,00	2.201.500,00	$ 17.612.000,00	11	$ 24.218.500,00	13	$ 28.616.500,00	2	$ 4.403.000,00
10	Oficina (incluye servicios), con IVA del 19%	8	mes	100%	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	1.904.000,00	$ 15.232.000,00	11	$ 20.944.000,00	11	$ 20.944.000,00	0	$ -
11	Laboratorio (a monto agotable previo aprobación de la entidad) con IVA del 19%	8	mes	100%	$ 1.897.316,61	$ 1.897.316,61	2.257.807,00	$ 18.062.456,00	11	$ 24.835.977,00	11	$ 24.835.977,00	0	$ -
12	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, con IVA del 19%	8	mes	100%	$ 500.000,00	$ 500.000,00	714.000,00	$ 5.712.000,00	11	$ 7.854.000,00	13	$ 9.282.000,00	2	$ 1.428.000,00
13	1 TECNICO SISO con dedicacion del 1 factor multiplicador de 2,20 e IVA del 19%	0	mes	100%	$ 2.950.000,00	$ 2.950.000,00	7.723.100,00	$ -	10,75	$ 82.988.983,00	13	$ 99.316.083,00	2,00	$ 16.448.200,00
14	COSTOS DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	0	MES	100%	$ 250.679,70	$ 230.719,99	274.553,22	$ -	10,75	$ 2.949.956,00	13	$ 3.496.062,00	2,00	$ 546.106,00
	TOTALES							$ 321.921.936,00		$ 510.510.125,00		$ 571.234.969,00		
	VALOR ADICIONAL AL CONTRATO DE INTERVENTORIA													$ 68.724.874,00

Por el ICCU,

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Sub gerente de Infraestructura- ICCU

Por el Contratista,

DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR
Representante Legal